

En la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, a los 15 días del mes de enero de 2015. En el Estudio Jurídico del Dr. Gabriel García Correa, ubicado en las calles Gabino Rivadeneira y 24 de Mayo de la ciudad de Macas, comparecen los señores: **MOLINA VERA JAIME OLIVERIO** y su cónyuge **CARREÑO GÓMEZ EDELINA DIFILIA**, por una parte en calidad de **CEDENTE**; y por otra parte en calidad de **CESIONARIO**: la señorita **CAJAMARCA GARZON LEDY SILVANA**, con el fin de efectuar el siguiente Acato Societario al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El señor **MOLINA VERA JAIME OLIVERIO** y su cónyuge **CARREÑO GÓMEZ EDELINA DIFILIA**, son propietarios de **340 ACCIONES** en la compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLE MOLINATRANS S.A.**, domiciliada en la Parroquia y Cantón San Juan Bosco, provincia de Morona Santiago, la misma que se constituyó jurídicamente mediante escritura pública otorgada ante la Doctora Claudia Calle Cabrera, Notaria Primera del cantón Morona, el 23 de Agosto de 2014, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de su jurisdicción, bajo el número **CINCO (5)**, Repertorio número **DIEZ (10)**, el 09 de Septiembre de 2014.

SEGUNDA: OBJETO DEL ACTO.- El primer compareciente señor **MOLINA VERA JAIME OLIVERIO** y su cónyuge **CARREÑO GÓMEZ EDELINA DIFILIA**, ejerciendo el derecho que le otorga la Ley de Compañías, Códigos: Civil y de Comercio y el Art. 14 del estatuto vigente de la mencionada compañía; **CEDEN a favor del segundo compareciente** señorita **CAJAMARCA GARZON LEDY SILVANA, 30 ACCIONES**, es decir una parte de sus acciones y derechos que lo poseen en la prenombrada compañía, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías del Austro por intermedio de Gerencia, así como también registrar este acto societario en el libro de acciones y accionistas de la Institución.

TERCERA: CAPACIDAD CON LA QUE COMPARECEN.- Los comparecientes declaran que son ecuatorianos, mayores de edad, estado civil Casados en su orden respectivamente, domiciliados en la Parroquia y Cantón San Juan Bosco, Provincia de Morona Santiago y capaces ante la Ley para obligarse y contratar libremente.

CUARTA: ACEPTACION.- La **CECIONARIO**: señorita **CAJAMARCA GARZON LEDY SILVANA**, acepta lo estipulado en el presente instrumento, por estar hecho a su favor y convenir a sus intereses. El **CEDENTE**: señor **MOLINA VERA JAIME OLIVERIO** y su cónyuge **CARREÑO GÓMEZ EDELINA DIFILIA**, aceptan plenamente todas las cláusulas estipuladas en este acto societario, facultando consecuentemente al **CECIONARIO**: señorita **CAJAMARCA GARZON LEDY SILVANA**, proceda por sí o por terceros la legalización de este acto societario ante los organismos competentes, puntualizando que los gastos que se ocasionaren por este concepto serán de cuenta de la **CECIONARIO**.

QUINTA: ADVERTENCIA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de producirse controversia, las partes contratantes renuncian domicilio y se someten ante los jueces competentes de la ciudad de Macas a trámite verbal sumario.

SEXTA: SOLEMNIDAD SUSTANCIAL DEL ACTO.- Para los fines que emana el derecho; este documento es leído en alta y clara voz a los comparecientes, quienes se ratifican en todo su contenido y para su valides legal firman en unidad de acto los intervinientes.

ACCIONISTA CEDENTE. Y

SU CÓNYUGE

ACCIONISTA CESIONARIO



Jaime O. Molina Vera.
C.C. 140030695-5



Edelina D. Carreño Gómez.
C. C. 140022799-5



Ledy Silvana Camarca Garzón.
C.C.010543358-5



Gabriel García Correa
ABOGADO

Mat. 03 - 2008 - 40 F.A.